

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuyas disposiciones son de orden público e interés social, señala en la fracción III del artículo 1, entre sus objetivos, el de garantizar la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social.

De igual manera, en el numeral 2 de dicho ordenamiento, se establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

- 2.- De acuerdo con el Código en mención, entre los que se consideran servicios de asistencia social se encuentran: la atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato; el ejercicio de la tutela de los menores e incapaces, en los términos de las disposiciones legales aplicables; la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad; el fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades; así como los demás servícios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Familia es un órgano de participación ciudadana y desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, para dar atención y seguimiento a los asuntos que le devienen de las disposiciones contenidas en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Servirá como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, a los incapaces y a las personas en edad senil y a la familia.

4.- Así mismo, el Código Civil del Estado, en su artículo 774 establece que el Consejo Estatal, Municipal o Intermunicipal es un óligano de participación ciudadana, desconcentrado de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, que tiene por objeto dar la atención y seguimiento a los asuntos que le deriven por este código.

JALISCO CONTRACTOR DEL ESTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx Página 1 de



Mientras que en el artículo 775 se señala que servirá como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, a los discapacitados, a las personas en edad senil y a la familia, desempeñando de oficio el cargo de tutor, salvo en los casos de tutela testamentaria, o de los preferentes señalados en este código.

5.- En virtud de lo antes expuesto, a través de los memorandos número S.E./292/2014 y S.E./318/2014, suscrito por la Lic. Balbina Villa Martínez, Secretaria Ejecutiva y Directora del Consejo Estatal de Familia, los cuales fueron firmados otorgando su visto bueno y aprobación por parte de la Directora General y del Procurador de la Defensa de la Infancia y la Familia de "DIF JALISCO", se solicitó se llevara a cabo el presente convenio con el "DIF MUNICIPAL" con el fin de apoyar el sustento de los pupilos del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, a través del otorgamiento de recurso, como parte del proyecto número 002 denominado Apoyo Administrativo a la Operación, con Fuente de Financiamiento 04 (Ingresos propios del presupuesto estatal), Partida 4413, Unidad Ejecutora 1065, mes 11; proyecto aprobado en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Estatal de Familia celebrada el día 20 (veinte) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), según se informa mediante memorando número S.E./388/2014 suscrito por la Secretaria Ejecutiva y Directora del Consejo Estatal de Familia, así como por la Junta de Gobierno de "DIF JALISCO" en la décima octava sesión ordinaria celebrada el día 26 (veintiséis) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), en la que se presentaron y aprobaron las modificaciones, ampliaciones y nuevos proyectos de dicho Organismo.

DECLARACIONES:

- I. Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar el Consejo Estatal de Familia; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos las

JALISCO E

Av. Alcelde No. 1220, Col. Miraffores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx Página 2 de



cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Manifiesta el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 12027, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985.
- B) Tiene entre sus objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- C) Que el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, tiene el carácter de Director General, nombramiento expedido en su favor y que lo acredita como tal, el cual no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del decreto antes mencionado:
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.
- III. Que las partes declaran que se reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "LAS PARTES". Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetívos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO:

PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea expresando en las cláusulas que a continuación se detallan su fiel voluntad sin reservas conociendo la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO:

SEGUNDA. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales "DIF JALISCO" colaborará con el "DIF MUNICIPAL" con la finalidad de que, acorde a lo estipulado en el artículo 39 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, vinculado y concatenado, tanto al Código Civil como al de Procedimientos Giviles del Estado de Jalisco, se apoye en la operación del Consejo Municipal de Familia de

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx Página de Z



Guadalajara, con el propósito de llevar a cabo todas y cada una de las funciones contempladas en el numeral 36 del ordenamiento estatal asistencial en cita.

TERCERA. A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará como apoyo para el sustento de los pupilos que se encuentran en el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual será entregada en tres depósitos bimestrales, los dos primeros por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el último por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTA. El "DIF MUNICIPAL" por su parte, se compromete a destinar el recurso al que se refiere la cláusula que antecede, única y exclusivamente para el sustento de los pupilos que se encuentran en el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, a través de la adquisición prioritaria de medicamentos u otros bienes que se requieran para cubrir sus necesidades conforme a los servicios asistenciales que ahí se prestan; esto por un período de 6 (seis) meses.

QUINTA. El "DIF MUNICIPAL" por su parte, se compromete a proporcionar a "DIF JALISCO" el comprobante fiscal que respalde la entrega del recurso, documento que deberá de cumplir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

COMPROBACIÓN:

SEXTA. De igual manera "DIF MUNICIPAL" se obliga a rendir un informe trimestral, a más tardar el 27 (veintisiete) de febrero del 2015 (dos mil quince), en el que señale el destino que se le dio al recurso otorgado, al cual se deberá acompañar copia de los documentos fiscales con los que se acrediten los mismos y un informe final, a más tardar el 29 (veintinueve) de mayo de 2015 (dos mil quince).

SUPERVISIÓN:

SÉPTIMA. Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" permitirá que, a través de personal adscrito a "DIF JALISCO" se lleven a cabo visitas de supervisión en sus instalaciones, con la finalidad de constatar que le esté dando el uso señalado a la aportación económica referida en la cláusula TERCERA del presente convenio, así como su correcta aplicación y el cumplimiento de las obligaciones que asume, pudiendo requerirle la documentación e informes que considere necesarios para tales fines.

CAUSALES DE RESCISIÓN:

OCTAVA. "LAS PARTES".establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Que destine, todo o parte, de los recursos otorgados por el "DIF JALISCO", a un uso distinto al consignado en este instrumento.
- B) Que haga mal uso de los recursos otorgados, señalados en el presente instrumento.

C) Que no permita u obstaculice las visitas de supervisión y revisión que pretenda realizar personat autorizado del PDIF JALISCO".

Página 4 d

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajare, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.qob.mx



- D) Que no entregue oportunamente el o los comprobantes fiscales y los informes señalados en el clausulado del presente convenio.
- E) En general, que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO" el recurso otorgado, al que se hace referencia en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión del mismo.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES:

NOVENA. "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

COMUNICACIÓN:

DÉCIMA. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

INFORMACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

RELACIÓN LABORAL:

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGENCIA:

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el/30 (treinta) de mayo de 2015 (dos mil quince), debiendo el "DIF MUNICIPAL" cumplir con cada una de las objecciones a las que se comprometió a través del presente, sin perjuicio de que al momento.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif, jalisco.gob.mx Página 5 de



que se generé algún incumplimiento, se dé por terminado este instrumento jurídico, debiendo el "DIF MUNICIPAL" devolver a "DIF JALISCO" el recurso otorgado.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de "LAS PARTES", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

MODIFICACIONES:

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

TRANSPARENCIA:

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y formentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

FORMALIDADES:

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES:

DÉCIMA OCTAVA. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "LAS PARTES", en las DECLARACIONES del presente instrumento; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación necha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guaddajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.ialisco.gob.mx





COMPETENCIA:

DÉCIMA NOVENA. Las "LAS PARTES" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las DECLARACIONES del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenìo y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 27 (veintisiete) del més de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

POR "DIF DALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

DIRECTORA GÉNERAL

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

ABOGADO CARLOS (SRAEV PINZÓN PÉREZ

PROCURADOR DE LA DEFENSA

DE LA MFANCIA Y LA FAMILIA

DIF JALISCO"

LIC. BALBINA VILLA MARTINEZ **DIRECTORA Y SECRETARIA EJECUTIVA** CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

"DIF JALISCO"

La presente hoja de firmas forma parte integra del Convenio de Colaboración número DJ-CONV-1239/14-1, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) del mes de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraffores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalísco, México +01 (33) 3030 3800 / 4600 +01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



